



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO PRORROGA EMERGENCIA EX-2025-00706607- -MUNIMDP-DTD#SLTH

VISTO el EX-2025-00706607- -MUNIMDP-DTD#SLTH, la Ordenanza N° 26876 y el Decreto DECFC-2025-2640-E-MUNIMDP-INT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza antes mencionada se prorrogó el estado de emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por el término de un (1) año, habilitando al Departamento Ejecutivo a disponer una nueva prórroga por igual período.

Que, el sistema de transporte urbano continúa atravesando una profunda crisis económica y financiera.

Que durante las emergencias declaradas oportunamente mediante Ordenanza 25.152, prorrogada por Decreto N° 1184, posterior Ordenanza 26.214 y su respectiva prórroga por DECFC-2024-1450-E-MUNIMDP-INT y la Ordenanza 26876, la gestión del servicio de transporte público colectivo se caracterizó por mantener una oferta de servicio por encima de la demanda de pasajeros.

Que, en 2024 se registraron 56.821.273 pasajeros que abonaron boleto y se recorrieron 28.357.351,95 km, lo que arrojó un IPK de 2,00, y en 2025 los pasajeros que abonaron boleto fueron 50.441.434, habiéndose ofrecido servicio por 30.070.362 km, arrojando un IPK de 1,68, indicando ello que en 2025 hubo una caída del 11,22% de pasajeros que abonaron boleto, pero la oferta de servicio se aumentó un 6%, indicando que aún frente un sostenimiento e incluso aumento de oferta de servicio, la demanda igualmente cayó considerablemente.

Que finalizadas las compensaciones del Estado Nacional sumado a la baja del volumen histórico de la demanda ha significado que el Transporte Público de Pasajeros en encuentre en una profunda crisis económico financiera que ha puesto en peligro el normal desarrollo de los servicios diarios.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 26876, promulgada por Decreto N° DECFC-2025-2640-E-MUNIMDP-INT,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO1°.Prorróguese por el término de un año a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 26876, el estado de emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de acuerdo con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el artículo mencionado.

ARTÍCULO2°.-El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal, Técnica y Hacienda

ARTÍCULO3°.-Regístrese y dese al Boletín Oficial, y para su notificación y demás efectos intervenga, la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y Hacienda.